



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 335-2019 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, **PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.019.388 de Bogotá, en su calidad de Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.** nombrado mediante Decreto Distrital No. 350 de 2016, con acta de posesión No. 329 del 30 de Agosto de 2016 y en ejercicio de las atribuciones otorgada por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y Decreto 555 de 2011, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, con **NIT 899.999.061-9** y por la otra **HENRY MAURICIO CABRERA MORALES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **79.790.119 de Bogotá**, en calidad de representante legal de la empresa **VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA S.A.S** identificada con **NIT N° 900.475.948-1**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 01 al Contrato de prestación de servicios No. 335 de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que la **U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ**, suscribió el día 29 de Mayo de 2019 el Contrato No. 335 de 2019, con **VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA S.A.S**, cuyo objeto es *"Contratar los servicios de recolección, manipulación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final (destrucción o devolución) de pólvora, fuegos artificiales, globos y demás artículos pirotécnicos incautados por las autoridades competentes en el distrito capital"*.
- 2) Que el valor del contrato se estableció en la suma de **NOVECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVA MIL PESOS M/CTE (\$901.849.000) IVA INCLUIDO**.
- 3) Que el plazo de ejecución se señaló en la **CLAUSULA QUINTA**, por el término de **SIETE (07) MESES** a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Que el acta de inicio se suscribió el 07 de Junio de 2019, con fecha de terminación el día 06 de Enero de 2020.
- 5) Que el contrato se encuentra vigente, siendo susceptible de modificaciones.
- 6) Que el supervisor del contrato mediante documento radicado bajo el número 2019I018852 ID: 27647 de fecha 16 de Diciembre de 2019, solicita la prórroga del plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses.
- 7) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"* y en el párrafo del mismo, se indica que los contratos que se celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y para el caso, ésta se encuentra dentro de los términos de Ley.
- 8) Que la Entidad, conforme a la información suministrada por el supervisor, considera procedente suscribir la presente modificación, al contrato de prestación de servicios No. 335 de 2019, teniendo en cuenta las razones y fundamentos allegados para suscribir el presente documento, dando aplicación a las normas vigentes sobre la materia.

En consecuencia, este documento se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- PRORROGAR: El plazo de ejecución establecido en la cláusula SEGUNDA del Contrato de Prestación de Servicios N° 335 de 2019 en **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de vencimiento, esto es, desde el 07 de Enero de 2020 hasta el 06 de Mayo de 2020.

SEGUNDA: GARANTIAS: El contratista se obliga a modificar la garantía que ampara el Contrato de prestación de servicios No. 335 de 2019 en los términos del presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, modificación que deberá ser entregada en la Oficina Asesora Jurídica de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 335-2019 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA S.A.S

PARÁGRAFO: La verificación y seguimiento de cumplimiento de dicha obligación, estará a cargo de la supervisión contractual quien podrá requerir al contratista en caso de evidenciar mora en el cumplimiento pactado.

TERCERA – DECLARACIONES DE LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA: Con la suscripción de la presente modificación, la supervisión y el contratista declaran que: (i) Verificaron y avalaron la solicitud propuesta encontrándola procedente, (ii) La misma resulta necesaria para satisfacer necesidades al interior de la Entidad. (iii) No se afecta la ecuación contractual, ni se genera sobre costo para la Entidad ni para el Contratista. (IV) Que el valor adicionado se ejecutará de conformidad con las condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA – INTEGRALIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la ampliación y/o aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los

23 DIC 2019

POR LA U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS,

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN
Director

POR EL CONTRATISTA,

HENRY MAURICIO CABRERA MORALES
Representante Legal
VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA S.A.S

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o Actividad	Firma
Proyecto jurídicamente:	Amanda Carreño Buitrago	Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó Jurídicamente:	Giohana Catarine González Turizo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto y Avaló Técnicamente	Jorge Alberto Pardo Torres	Supervisor – Subdirección de Gestión del Riesgo	
Vo.Bo. Registro y Base de Datos	Astrid Johanna Camacho	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			

